CONTRATO	FAER GGC No. 424 DE 2019
FONDO	FAER
OPERADOR DE RED	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ - EBSA S.A. E.S.P.
PROYECTO	AMPLIACIÓN REDES RURALES EN TODAS LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA
CAFAER	Acta CAFAER 50 – 04 de abril de 2019
OBJETO	Construir infraestructura eléctrica para ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del **OPERADOR DE RED**, mediante la ejecución del proyecto ***"AMPLIACIÓN REDES RURALES EN TODAS LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA"***, el cual será construido por el **OPERADOR DE RED** bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al **MINISTERIO** y el cual es financiado con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER.
VALOR CONTRATO	TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($3.946.006.608,00) IVA INCLUIDO
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA	CDP No. 5619 del 10/04/2019 CDP No. 2120 del 08/01/2020 CDP No. 2121 del 08/01/2021
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP No. 14119 del 26/06/2019 RP No. 2120 del 08/01/2020 RP No. 2121 del 08/01/2021
FECHA FIRMA	26 de junio de 2019
FECHA ACTA INICIO	04 de septiembre de 2019
OTROSÍ No.1	Suscrito el 09 de septiembre de 2019
OTROSÍ No.2	Suscrito el 12 de noviembre de 2019
OTROSÍ No.3	Suscrito el 09 de diciembre de 2020
OTROSÍ No.4	Suscrito el 30 de diciembre de 2022
PLAZO DEL CONTRATO	20 años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PLAZO INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN	29 de diciembre de 2021

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

CONTRATO	FAER GGC No. 424 DE 2019
PLAZO FINAL DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN - OTROSÍ N°3	30 de marzo de 2022
CUENTA AHORROS	001309070200043962
ENCARGO FIDUCIARIO No.	309-043962
ENTIDAD ENCARGO FIDUCIARIO	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA
PÓLIZA	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Póliza No. GU008397
VIGENCIA PÓLIZA	26/06/2019 – 28/02/2024
AVANCE DE EJECUCIÓN	100%
VALOR DESEMBOLSADO	$ 3.946.006.607,80

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

El informe tiene como alcance:

- Conceptuar sobre la solicitud la solicitud de modificación del numeral 2 de la Cláusula Décima Segunda – Garantías del contrato FAER GGC No. 424 de 2019, de acuerdo con la solicitud de remitida por parte de la Empresa de Energía de Boyacá – EBSA S.A. E.S.P., y que fue recibida por el Ministerio con radicado número 1-2024-025559 de fecha 19 de junio de 2024. **(Anexo No. 1)**

2. INFORME DE SUPERVISIÓN

A continuación, se relacionan las actividades realizadas dentro del proceso de supervisión del Contrato FAER GGC No. 424 de 2019, así como su estado para la elaboración y suscripción del acta de terminación y balance financiero.

2.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- Otrosí No. 1 suscrito el 09 de septiembre de 2019 por las partes, mediante el cual se modificó el literal c) y los numerales i) y ii) del literal d del numeral 1 de la Cláusula Décima – Obligaciones del Operador de Red del contrato FAER GGC 424 de 2019. También se modificó el numeral ii) del literal b del numeral 1 y el parágrafo 1 del numeral 2 de la Cláusula Décima Segunda – Garantías del contrato FAER GGC No. 424 de 2019.

- Otrosí No. 2 suscrito el 19 de noviembre de 2019, mediante el cual se modificó el Anexo No.2 cronograma del contrato FAER GGC No. 424 de 2019.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

- Otrosí No. 3 suscrito el 09 de diciembre de 2020 por las partes, mediante el cual se modificó el alcance del objeto y se adicionó el parágrafo segundo a la Cláusula Primera del contrato FAER GGC No. 424 de 2019. También se modificó el Anexo No.2 cronograma del contrato FAER GGC 424 de 2019, en el cual se pactó como fecha para la entrega de documentación soporte del Acta de Terminación y Balance Financiero de la Actividad de Construcción el 30 de marzo de 2022.

- Otrosí No. 4 suscrito el 30 de diciembre de 2022, mediante el cual se modificó el literal bb) del numeral 1 de la Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de red del contrato FAER GGC No. 424 de 2019 en el sentido de ampliar el plazo para la suscripción del Acta de Terminación y Balance Financiero hasta el 23 de febrero de 2023.

2.2 PÓLIZAS

De conformidad con la *Cláusula Décima Segunda – Garantías* del contrato FAER GGC No. 424 de 2019. La Empresa de Energía de Boyacá – EBSA S.A. E.S.P. expidió la Póliza No. GU008397 de garantía de cumplimiento para el contrato FAER GGC No. 424 de 2019 con la aseguradora COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., la cual tenía como vigencia 26/06/2019 al 28/02/2024.

2.3 DESEMBOLSOS

De conformidad con la *Cláusula Tercera – Valor* del contrato FAER GGC No. 424 de 2019 se estableció el valor del contrato por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($3.946.006.608,00) IVA INCLUIDO, los cuales conforme el Reporte Relación de Pagos Nación SIIF y de conformidad con *Cláusula Cuarta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos* del contrato FAER GGC No. 424 de 2019 , fueron efectuados los siguientes desembolsos, previo cumplimento de requisito para pago

Tabla 1. Ejecución Presupuestal del contrato FAER GGC No. 424 de 2019

REGISTRO OBLIGACION	FECHA	VALOR COP $	SALDO POR EJECUTAR COP $
51319	27/11/2019	$789.201.321,60	$ 3.156.805.286,40
26820	21/12/2019	$789.201.321,60	$ 2.367.603.964,80
29120	24/12/2020	$789.201.321,60	$ 1.578.402.643,20
20121	15/07/2021	$394.600.660,70	$ 1.183.801.982,50
29721	27/09/2021	$789.201.321,60	$ 394.600.660,90
38621	29/11/2021	$394.600.660,70	$ 0,20
TOTAL		**$ 3.946.006.607,80**	**(*) $0,20**

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Nota: (*) Los recursos FAER asignados al Contrato fueron TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($3.946.006.608,00) M/CTE IVA INCLUIDO. El Ministerio de Minas y Energía conforme con la relación de pagos emitida por la subdirección administrativa y financiera y teniendo en cuenta lo referido en la *Cláusula Cuarta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos*, efectuó los siguientes desembolsos una vez validados los compromisos a los cuales estaban sujeto cada uno y atendiendo la certificación aportada por la interventoría de cada uno de los proyectos de obra ejecutados de manera proporcional e independiente; sin embargo, realizando una validación de los mismos, se evidenció que los desembolsos fueron por valor de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS OCHENTA CENTAVOS ($3.946.006.607,80), es decir, se generó una diferencia de VEINTE CENTAVOS M/CTE ($0,20) que no fueron cobrados, por tanto, quedaron pendientes por ejecutar.

Tabla 2. Ejecución de Pagos del contrato FAER GGC No. 424 de 2019

REGISTRO PAGO	FECHA	VALOR COP $	SALDO POR PAGAR COP $
361293119	29/11/2019	$789.201.321,60	$0,00
391635220	30/12/2020	$789.201.321,60	$0,00
393385320	30/12/2020	$789.201.321,60	$0,00
189951621	05/08/2021	$394.600.660,70	$0,00
254251821	30/09/2021	$789.201.321,60	$0,00
335274321	03/12/2021	$394.600.660,70	$0,00
TOTAL		**$ 3.946.006.607,80**	**$0,00**

2.4 Ejecución del Contrato

El Contrato FAER GGC No. 424 de 2019 culminó su etapa de Actividad Administración de la Construcción y Puesta en Operación, asimismo por parte de la supervisión se suscribió Concepto técnico y Alcance al Concepto Técnico, adicionalmente se encuentra en trámite la radicación del proyecto de Acta de Terminación y Balance del Contrato FAER GGC No. 424 de 2019 al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio a través del aplicativo NEÓN.

3. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED

Mediante radicado MME No. 2-2024-015678 de fecha 22 de mayo de 2024 **(Anexo No. 1)**, el Ministerio de Minas y Energía envió solicitud al Operador de Red La Empresa de Energía de Boyacá – EBSA S.A. E.S.P. en la cual se remitió propuesta de modificación con el fin de poder constituir las garantías de la etapa AOM para el contrato FAER GGC 424 de 2019, a lo cual La Empresa de Energía de Boyacá – EBSA

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

S.A. E.S.P. mediante radicado No. 1-2024-025559 de fecha 19 de junio de 2024 **(Anexo No. 2)** remitió respuesta a la propuesta en los siguientes términos:

> *"(...) En atención al comunicado del Ministerio de Minas y Energía, remitido a la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. con radicado No 2-2024-015678 del 22 de mayo de 2024, donde solicitan la modificación de Pólizas de etapa AOM todo riesgo y daño material y responsabilidad civil extracontractual del contrato FAER GGC 242-2019 la Empresa de Energía de Boyacá le informa lo siguiente:*
>
> *Que la Empresa de Energía de Boyacá mediante radicado No. 1-2022-020410 de 01 de junio de 2022 solicitó al Ministerio de Minas la modificación de los contratos FAER GGC 427-15, 391-16 en los mismos términos que el contrato FAER GGC 311-14 Conforme a los requerimientos exigidos por la compañía de seguros para la expedición de pólizas globales.*
>
> *Que mediante el radicado No 1-2023-020359 de 20 de abril de 2023 la Empresa de Energía de Boyacá remito las respectivas pólizas globales de AOM acorde a los requerimientos exigidos por el Ministerio de Minas para los contratos FAER GGC 427-15, GGC 391-16 y GGC 311-14.*
>
> *Con fecha 11 de octubre de 2023 se remite la póliza de seguro multirriesgo corporativo No 0971161-3 al correo jdvillamil@minenergia.gov.co donde se incluyeron dentro de la póliza los contratos FAER GGC 311-14, 427-15, 391-16, 424-19 acorde a los requerimientos del Ministerio de Minas. (...)"*

Conforme a lo anterior, EBSA S.A. E.S.P. indicó que en Otrosí No.2 del contrato FAER GGC 311 de 2014 pacto los requerimientos solicitados por el Ministerio de Minas y Energía y de esta manera la aseguradora expidió póliza global en la cual se incluyó el contrato FAER GGC 424 de 2019, a continuación, se relaciona lo acordado en la Cláusula Primera del Otrosí No.2 del contrato FAER GGC 311 de 2014: **(Anexo No. 3)**

> *"(...)*
>
> *3. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN EL OPERADOR DE RED deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello con las siguientes pólizas:*
>
> *a) Todo riesgo y daño material hasta por el ciento por ciento (100%) del valor del total de los activos de distribución aportados, valor que para las partes estará determinado conformidad con el valor de los activos en operación a la fecha, y por un término contado a partir del inicio de la actividad de AOM, Reposición y hasta la terminación del Contrato, en el cual el MINISTERIO será el asegurado y beneficiario. En este caso se podrá presentar póliza de todo riesgo y daño material global de la empresa, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada, vigencia y valor asegurado de este Contrato.*

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

b) Responsabilidad Civil Extracontractual en la que el MINISTERIO será el asegurado y como beneficiarios los terceros afectados, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los activos, valor que para las partes estará determinado por el valor del contrato o del acta de terminación y balance financiero, por un término contado a partir del inicio de la actividad de AOM y Reposición y hasta por el término de ejecución del contrato y que cubra los siguientes amparos:

- *Daños a bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato.*

- *Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por el OPERADOR DE RED y terceros en general.*

 En este caso se podrá presentar póliza global de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- *RCE del OPERADOR DE RED, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía, vigencia y el valor asegurado que corresponde a este contrato.*

***PARÁGRAFO 1:** El OPERADOR DE RED deberá presentar dichas garantías al MINISTERIO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de Energización, quien la aprobará o devolverá según el caso.*

***PARÁGRAFO 2:** El periodo de garantía podrá constituirse con una vigencia entre (1) y cinco (5) años y la garantía deberá ser ampliada o renovada por el mismo lapso de tiempo, a fin de dar continuidad a dichos amparos durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato para la actividad de AOM y Reposición. Esta garantía deberá ser enviada al supervisor del contrato como mínimo diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.*

***PARÁGRAFO 3:** Se permitirá por parte del Ministerio la constitución de una póliza global que ampare varios contratos siempre y cuando los mismo tengas las condiciones similares para la etapa de AOM para lo cual mínimo se tendrá en cuenta lo siguiente: 1) La póliza global deberá establecer claramente cuales son los contratos que se están asegurando. 2) El monto global asegurable deberá corresponde a la sumatoria del monto individual asegurable de cada uno de los contratos que se agruparan en la póliza globa y 3) En la caratula de la póliza se indiquen los contratos y las coberturas que se están amparando."*

Teniendo en cuenta lo acordado en el Otrosí No.2 del contrato FAER GGC 311 de 2014 en relación con la modificación a las pólizas FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICION se evidencia que está acorde a los términos requeridos por el Ministerio de Minas y Energía.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

4. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Una vez revisada la solicitud de modificación del numeral 2 de la *Cláusula Décima Segunda – Garantías* del Contrato FAER GGC No. 424 de 2019, relacionado con las Garantías a cargo del Operador de Red en la etapa de AOM, la cual fue allegada con su respectiva revisión y aprobación por La Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. – EBSA S.A. E.S.P. mediante radicado No. 2-2024-015678 de fecha 22 de mayo de 2024; se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- Que la etapa de Actividad de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición – AOM inició a partir de la suscripción del acta de recibo de obra por parte del Operador de Red, siendo esta fecha a partir del 18 de octubre de 2021, según consta en la mencionada acta suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y por La Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.SP. – EBSA S.A. E.S.P. Posteriormente, La Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.SP. – EBSA S.A. E.S.P. y el Ministerio de Minas y Energías suscribió el 29 de enero de 2022 Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura del Contrato FAER GGC 424 de 2019.

- La forma en que se encuentra actualmente redactado el numeral 2 de la *Cláusula Décima Segunda - Garantías* del Contrato FAER GGC No. 424 de 2019, no corresponde con su naturaleza, como quiera que: i) Se deben amparar activos y no materiales de construcción; y ii) No se tratan de líneas de transmisión sino de redes de media y baja tensión, por lo cual este numeral debe indicar los requisitos que deben tener las pólizas exigidas al Operador de Red en la etapa de AOM y Reposición.

- Que el término de la etapa de AOM para el Contrato FAER GGC No. 424 de 2019, se acordó hasta alcanzar los 20 años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, razón por la cual se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, en referencia con el principio de indivisibilidad de la Garantía: *"La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato."*

- Que por parte de la supervisión, se elaboró una propuesta de modificación al numeral 2 de la *Cláusula Décima Segunda – Garantías* del Contrato FAER GGC No. 424 de 2019, la cual fue remitida a La Empresa de Energía de Boyacá – EBSA S.A. E.S.P. mediante oficio con radicado 2-2024-015678 de fecha 28 de mayo de 2024. **(Anexo No. 1)**

- Cabe señalar que, esta solicitud no requiere aval de interventoría máxime cuando la misma se encuentra liquidada.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Nota: Es de resaltar que la solicitud de modificación al numeral 2 de la *Cláusula Décima Segunda – Garantías* del Contrato FAER GGC 424 de 2019 no implica mayor ejecución de recursos FAER, y que, a su vez, los hitos de desembolso se realizaron en su totalidad dentro de los plazos del cronograma y cumpliendo con las vigencias presupuestales establecidas en la *Cláusula Tercera - Valor* del contrato FAER GGC No. 424 de 2019, y debido a que la obra se encuentra 100% ejecutada.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta situación motiva a la modificación del numeral 2 de la *Cláusula Décima Segunda – Garantías* del contrato FAER GGC No. 424 de 2019.

5. RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo indicado en el numeral 4 del presente informe, el apoyo técnico a la supervisión recomienda adelantar los trámites a los que haya lugar para suscribir el Otrosí No.5 del contrato FAER GGC No. 424 de 2019 modificando el numeral 2 de la *Cláusula Décima Segunda – Garantías*, según lo manifestado en el radicado 2-2024-015674 del 22 de mayo de 2024. **(Anexo No. 1)**

A continuación, se indica en el siguiente cuadro, como se estableció el numeral 2 de la *Cláusula Décima Segunda – Garantías* según el contrato FAER GGC No. 424 de 2019 y la modificación realizada al parágrafo 1 mediante Otrosí No.1 y se indica como quedaría la modificación del numeral 2 de la *Cláusula Décima Segunda – Garantías*:

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SEGÚN CONTRATO Y OTROSÍ 1	**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MODIFICACIÓN**
"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS: *2. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICION* *A CARGO DEL ADMINISTRADOR:* *a) El OPERADOR DE RED deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra el siguiente amparo:* *Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato en su etapa de ADMINISTRACIÓN más doce (12) meses, contados a partir del inicio de la Actividad de AOM Y*	***"CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:*** ***2. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN*** ***A CARGO DEL ADMINISTRADOR*** *a) El OPERADOR DE RED deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra el siguiente amparo:* *Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato en su etapa de ADMINISTRACIÓN más doce (12) meses, contados a partir del*

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SEGÚN CONTRATO Y OTROSÍ 1	CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MODIFICACIÓN
REPOSICIÓN. En este amparo deberá figurar como Tomador: El OPERADOR DE RED; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía. *Calidad del servicio: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato en su etapa de ADMINISTRACIÓN más doce (12) meses, contados a partir del inicio de la Actividad de AOM Y REPOSICIÓN. En este amparo deberá figurar como Tomador: El OPERADOR DE RED; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.* ***PARÁGRAFO 1:** Esta garantía deberá ser presentada por el OPERADOR DE RED al Supervisor del presente Contrato para su aprobación por parte del MINISTERIO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo de la infraestructura y el Acta de entrega de activos e inventarios y, en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados y del recibo que acredite el pago de la prima causada por su expedición. La Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO contará con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha dependencia, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.* *El OPERADOR DE RED deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las siguientes pólizas:* *b) Todo riesgo y daño material por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los materiales*	*inicio de la Actividad de AOM Y REPOSICIÓN. En este amparo deberá figurar como Tomador: El OPERADOR DE RED; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.* *Calidad del servicio: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato en su etapa de ADMINISTRACIÓN más doce (12) meses, contados a partir del inicio de la Actividad de AOM Y REPOSICIÓN. En este amparo deberá figurar como Tomador: El OPERADOR DE RED; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.* ***PARÁGRAFO 1:** Esta garantía deberá ser presentada por el OPERADOR DE RED al Supervisor del presente Contrato para su aprobación por parte del MINISTERIO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo de la infraestructura y el Acta de entrega de activos e inventarios y, en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados y del recibo que acredite el pago de la prima causada por su expedición. La Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO contará con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha dependencia, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.* *El **OPERADOR DE RED** deberá asegurar con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una garantía única expedida en favor de Entidades Estatales, que cubra el siguiente amparo:*

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SEGÚN CONTRATO Y OTROSÍ 1	CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MODIFICACIÓN
de construcción de las líneas de transmisión construidas en virtud de todos los proyectos y por un término contado a partir del inicio de la Actividad de AOM y Reposición y hasta la terminación del Contrato, mas doce (12) meses, en el cual el MINISTERIO tendrá la calidad de asegurado y beneficiario. *En este caso se podrá presentar póliza de Todo Riesgo Construcción y/o Montaje, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.* *Así mismo, se podrá presentar póliza global de todo riesgo y daño material del OPERADOR DE RED, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.* c) *Responsabilidad Civil Extracontractual en la que el MINISTERIO será el asegurado y como beneficiarios los terceros afectados, por una suma equivalente a lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 calculado sobre el valor del contrato establecido en el acta de terminación y balance financiero, por un término contado a partir del inicio de la Actividad de AOM y Reposición y hasta por el término de ejecución del Contrato, y que cubrirá los siguientes amparos:* - *Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato.*	b) *Todo riesgo y daño material hasta por el ciento por ciento (100%) del valor total de los activos de distribución aportados, valor que para las partes estará determinado conformidad con el valor de los activos en operación a la fecha, y por un término contado a partir del inicio de la activad de AOM, Reposición y hasta la terminación del Contrato, en la cual el MINISTERIO será el asegurado y beneficiario. En este caso se podrá presentar póliza de todo riesgo y daño material global de la empresa, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada, vigencia y valor asegurado de este Contrato.* c) *Responsabilidad Civil Extracontractual en la que el MINISTERIO será el asegurado y como beneficiarios los terceros afectados, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los activos, valor que para las partes estará determinado por el valor del contrato o del acta de terminación y balance financiero, por un término contado a partir del inicio de la actividad de AOM y Reposición y hasta por el término de ejecución del contrato y que cubra los siguientes amparos:* - *Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato.* - *Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por el OPERADOR DE RED y terceros en general.* *En este caso se podré presentar póliza global de Responsabilidad Civil y Extracontractual - RCE del OPERADOR DE RED, siempre y cuando se certifique de*

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SEGÚN CONTRATO Y OTROSÍ 1	CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MODIFICACIÓN
- *Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por el OPERADOR DE RED y terceros en general.* *En este caso se podrá presentar póliza global de RCE del OPERADOR DE RED, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.* ***PARÁGRAFO 2:** El OPERADOR DE RED deberá presentar dichas garantías al MINISTERIO, dentro delos diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo de la infraestructura y el Acta de entrega de activos e inventarios, quien las aprobará o devolverá según el caso.* ***PARÁGRAFO 3:** En caso de haber utilizado plazos de vigencia inferiores al plazo de ejecución de la actividad, la garantía deberá ser ampliada o renovada, a fin de dar continuidad a los amparos. Esta garantía deberá ser enviada al Supervisor del presente Contrato para efectos de aprobación con una anterioridad no menor a diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.* ***PARÁGRAFO 4:** En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor del MINISTERIO, el OPERADOR DE RED deberá realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia.*	*forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía, vigencia y el valor asegurado que corresponde a este contrato.* ***PARÁGRAFO 2:** El OPERADOR DE RED deberá presentar dichas garantías al MINISTERIO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de Energización, quien la aprobará o devolverá según el caso.* ***PARÁGRAFO 3**: El periodo de garantía podrá constituirse con una vigencia entre uno (1) y cinco (5) años y la garantía deberá ser ampliada o renovada por el mismo lapso de tiempo, a fin de dar continuidad a dichos amparos durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato para la actividad de AOM y Reposición. Está garantía deberá ser enviada al supervisor del contrato como mínimo diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.* ***PARÁGRAFO 4**: Se permitirá por parte del Ministerio la constitución de una póliza global que ampare varios contratos siempre y cuando los mismos tengan condiciones similares para la etapa de AOM para lo cual mínimo se tendrá en cuenta lo siguiente: 1) La póliza global deberá establecer claramente cuáles son los contratos que se están asegurando. 2) El monto global asegurable deberá corresponder a la sumatoria del monto individual asegurable de cada uno de los contratos que se agruparan en la póliza global y 3) En la carátula de lo póliza se indiquen los contratos y las coberturas que se están amparando.*

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Atentamente,

Verónica Lesmes Cepeda
Apoyo Técnico a la Supervisión
Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía

Anexos: Anexo No. 1. Radicado 2-2024-015678 del 22-05 Solicitud modificación de pólizas etapa AOM todo riesgo y daño material y responsabilidad civil extracontractual contrato FAER-GGC-424 de 2019.
Anexo No. 2. 1-2024-025559 del 19-06 respuesta comunicado 2-2024-015678.
Anexo No. 3. Otrosí No. 2 del Contrato FAER GCC 311 de 2014_otrosí AOM firmado.

Elaboró: Verónica Lesmes Cepeda
Revisó: Carlos Andrés Silva Polo
Julio Gabriel Lara Álvarez
Emilio Antonio Negrete Barguil
Guillermo José Arcila Soto

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Radicado No.: 2-2024-015678
Fecha: 22-05-2024

Código validación comunicación: f1e11

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Roosevelt Mesa Martínez
Gerente General
Empresa De Energía De Boyacá S.A. E.S.P.
gerencia@ebsa.com.co
Carrera 10 No. 15 - 87
Tunja, Boyacá

Asunto: Solicitud modificación de pólizas etapa AOM todo riesgo y daño material y responsabilidad civil extracontractual contrato FAER-GGC-424 de 2019.

Respetado Doctor,

En ejercicio de las labores de Supervisión y en atención a la necesidad de la verificación al cumplimiento de las obligaciones contractuales, en particular la referente a la constitución de las garantías establecidas para la actividad/etapa de AOM del contrato FAER-GGC-424 de 2019, este Ministerio remite la siguiente propuesta de modificación esto con el fin de poder constituir las garantías:

"***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:***

2. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICION

A CARGO DEL ADMINISTRADOR:

a) El OPERADOR DE RED deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra

el siguiente amparo:

Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato en su etapa de ADMINISTRACIÓN más doce (12) meses, contados a partir del inicio de la Actividad de AOM Y REPOSICIÓN. En este amparo deberá figurar como Tomador: El OPERADOR DE RED; como Asegurado y
Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

Calidad del servici0: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato en su etapa de ADMINISTRACIÓN más doce (12) meses, contados a partir del inicio de la Actividad de AOM Y REPOSICIÓN. En este amparo deberá figurar como Tomador: El OPERADOR DE RED; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

PARÁGRAFO 1: Esta garantía deberá ser presentada por el OPERADOR DE RED al Supervisor del presente Contrato para su aprobación por parte del MINISTERIO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato y, en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados y del recibo que acredite el pago de la prima causada por su expedición. La Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO contará con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha dependencia, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.

El OPERADOR DE RED deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las siguientes pólizas:

b) *Todo riesgo y daño material hasta por el XXX (XXX) del valor total de los activos de distribución aportados, valor que para las partes estará determinado de conformidad con el valor del contrato o el valor del acta de terminación y balance financiero, y por un término contado a partir del inicio de la actividad de AOM y Reposición y hasta la terminación del Contrato y XXX (XX) meses más, en la cual el MINISTERIO será el asegurado y beneficiario.*

 En este caso se podrá presentar póliza de todo riesgo y daño material global de la empresa, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de este Contrato.

c) *Responsabilidad Civil Extracontractual en la que el MINISTERIO será el asegurado y como beneficiarios los terceros afectados, por una suma equivalente al xxxx (xx%) por ciento del total de los activos, valor que para las partes estará determinado conformidad con el valor del contrato o el valor del acta de terminación y balance financiero, por un término contado a partir del inicio de la actividad de AOM y Reposición por el término de ejecución del contrato, y que cubrirá los siguientes amparos:*

- *Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato.*

- *Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por el OPERADOR DE RED y terceros en general.*

En este caso se podrá presentar póliza global de RCE del OPERADOR DE RED, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.

***PARÁGRAFO 2: El OPERADOR DE RED** deberá presentar dichas garantías al MINISTERIO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de Energización, quien la aprobará o devolverá según el caso.*

***PARÁGRAFO 3:** El periodo de garantía podrá constituirse con una vigencia entre uno (1) y cinco (5) años y la garantía deberá ser ampliada o renovada por el mismo lapso de tiempo, a fin de dar continuidad a dichos amparos durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato para la actividad de AOM y Reposición. Está garantía deberá ser enviada al supervisor del contrato como mínimo diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.*

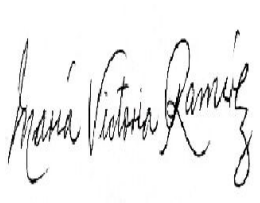
***PARÁGRAFO 4:** Se permitirá por parte del Ministerio la constitución de una póliza global que ampare varios contratos siempre y cuando los mismos tengan condiciones similares para la etapa de AOM para lo cual mínimo se tendrá en cuenta lo siguiente: 1) La póliza global deberá establecer claramente cuáles son los contratos que se están asegurando. 2) El monto global asegurable deberá corresponder a la sumatoria del monto individual asegurable de cada uno de los contratos que se agruparan en la póliza global y 3) En la carátula de lo póliza se indiquen los contratos y las coberturas que se están amparando, sus vigencias y la suficiencia de cada una de ellas. (...)".*

Por ello, para tramitar las modificaciones requerimos:

1. la manifestación escrita frente a la propuesta de modificación presentada y en especial para que sea consultada con la compañía de seguros o sus asesores de seguros.

Por lo anterior solicitamos que la información sea enviada en un plazo no mayor a **15 días hábiles** siguientes al recibo de la presente comunicación al correo electrónico apacero@minenergia.gov.co karonderos@minenergia.gov.co y para radicación en el Ministerio al correo menergia@minenergia.gov.co.

Cordialmente



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Adriana Paola Acero López
Revisó: Katherine Alexandra Ronderos Menjuren, Verónica Lesmes Cepeda, Jairo De Jesús Cadavid Castrillón
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez

Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense

51000.29.01

Tunja, 17 de junio de 2024

Doctor
MARIA VICTORIA DURAN MARTINEZ
Directora
Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57-31 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación con Radicado No 2-2024-015678 mediante la cual solicitan la modificación de Pólizas de etapa de AOM todo riesgo y daño material y responsabilidad civil extracontractual del contrato FAER GGC 424-2019.

Respetada Doctora Maria Victoria:

En atención al comunicado del Ministerio de Minas y Energía, remitido a la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. con radicado No 2-2024-015678 del 22 de mayo de 2024, donde solicitan la modificación de Pólizas de etapa de AOM todo riesgo y daño material y responsabilidad civil extracontractual del contrato FAER GGC 424-2019 la Empresa de Energía de Boyacá le informa lo siguiente:

Que la Empresa de Energía de Boyacá mediante el radicado No 1-2022-020410 de 01 de junio de 2022 solicito al Ministerio de Minas la modificación de los contratos FAER GGC 427-15, 391-16 en los mismos términos que el contrato FAER GGC 311-14 Conforme a los requerimientos exigidos por la compañía de seguros para la expedición de pólizas globales.

Que mediante el radicado No 1-2023-020359 de 20 de abril de 2023 la Empresa de Energía de Boyacá remito las respectivas pólizas globales de AOME Acorde a los requerimientos exigidos por el Ministerio de Minas para los contratos FAER GGC 427-15, GGC 391-16 y GGC 311-14.

Con fecha 11 de octubre de 2023 se remite la póliza de seguro multirriesgo corporativo No 0971161-3 al correo jdvillamil@minenergia.gov.co donde se incluyeron dentro de la póliza los contratos FAER GGC 311-14, 427-15, 391-16, 424-19, 424-19 acorde a los requerimientos del Ministerio de Minas.

Lo anterior con el fin de continuar con el respectivo tramite, sin embargo, la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. quedará atenta a cualquier requerimiento.

Cordialmente,

JORGE ELIECER SUAREZ
Gerente de Distribución
Miranda R.

OTROSI N°. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAER GGC No. 311 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. – EBSA S.A. E.S.P.

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN EDUARDO PÁEZ GIL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.328.134 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero encargado. conforme a la Resolución No. 4 0397 del 15 de diciembre de 2021, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015, en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y de otra parte, **ROOSEVELT MESA MARTINEZ** con cédula de Ciudadanía No. 7.214.951 de Duitama, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P.,** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, con NIT 891.800.219-1, por escritura pública No. 0000268 de Notarla Quinta de Bogotá D.G., del 9 de febrero de 1955, inscrita el 23 de febrero de 1955 bajo el número 00000217 del Libro IX, facultado para la firma del presente otrosí; quien en adelante se denominará el **OPERADOR DE RED**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo **FAER GGC No. 311 de 2014** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 18 de diciembre de 2014 se suscribió entre las partes el Contrato FAER GGC No. 311 de 2014, cuyo objeto es: *"Ampliar la cobe1tura, mejorar la calidad y continuidad del servicio de energía eléctrica y satisfacer la demanda de la misma en las zonas del Sistema Interconectado Nacional - SIN, ubicadas en el Mercado ele Comercialización del OPERADOR DE RED- EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P., mediante la ejecución de proyectos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER."*

2. Que, de conformidad con la Cláusula Segunda del Contrato, el plazo de ejecución es de veinte (20) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

3. Que el 29 de diciembre del 2014, las partes suscribieron el acta de inicio.

4. Que, de conformidad con la Cláusula Tercera, el valor del contrato es la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TREINTA PESOS M/CTE ($6.879.702.030,00),** IVA INCLUIDO.

5. Que el 6 de mayo del 2020, las partes suscribieron el **Otrosí No. 1** al Contrato FAER GGC 311 de 2014, por el cual se acordó prorrogar el plazo de ejecución de la actividad de Administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización hasta el 31 de octubre de 2017, modificando los Anexos 1 y 2 del contrato.

6. Que el 26 de noviembre del 2018, las partes suscribieron el Acta de Terminación y Balance Financiero, mediante la cual acordaron el cierre de la actividad de Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia Técnica y Energización y aprobaron el balance financieros de los recursos ejecutados en el contrato, cuyo valor corresponde a la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($5.449.593.635,50).

7. Que el 30 de diciembre del 2021, mediante memorando con radicado No. 3-2021-027519 el supervisor del Ministerio de Minas y Energía del contrato **FAER GGC No. 311 de 2014** remitió, recomendó y avalo solicitud relacionada con la elaboración de Otrosí No. 2 en los siguientes términos:

"(...)

B. ESTADO DEL CONTRATO

1. Proyectos

Este documento PDF ha sido editado con Icecream PDF Editor.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

OTROSI N°. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAER GGC No. 311 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. – EBSA S.A. E.S.P.

A la fecha del presente informe los proyectos descritos en el anexo N° 1 del contrato FAER GGC 311 DE 2014, han sido recibidos por las interventorías técnicas y cuentan con las respectivas Actas de Recibo de obra, tal como consta en el informe técnico.

2. Recibo de Obras por parte del Ministerio de Minas y Energía

El Ministerio de Minas y Energía efectuó visitas de recibo de obras según consta en el informe técnico sobre el estado de la etapa AOM. Las actas de energización resultado de dichas visitas y que corresponden a los soportes de recibo de infraestructura a satisfacción por parte del Ministerio ya se encuentran recibidas y firmadas por las partes en las fechas que constan en el informe referido y en el Acta de Terminación y Balance suscrita por las partes (Anexo 7).

3. Valor Final

El valor del contrato estipulado en la Cláusula Tercera correspondía a la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TREINTA PESOS M/CTE ($6.879.702.030,00), IVA INCLUIDO.

Sin embargo, las partes el día 26 de noviembre de 2018 suscribieron el Acta de Terminación y Balance Financiero, mediante la cual acordaron el cierre de la actividad de Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia Técnica y Energización y aprobaron el balance financieros de los recursos ejecutados en el contrato, por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($5.449.593.635,50), que corresponde al valor final del contrato FAER GGC 311 de 2014.

C. PÓLIZAS ETAPA AOM Y REPOSICIÓN

Atendiendo lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera – Garantías, numeral 3, conforme la información que reposa del Contrato y en el concepto técnico, se evidencia que a la fecha no se ha recibido por parte de EBSA S.A. E.S.P. las pólizas que amparen la etapa de AOM y Reposición del contrato, que debían ser remitidas diez (10) días después de la suscripción de las Actas de Energización y Aportes. Sin embargo, tal como consta en el informe técnico, el grupo de supervisión de apoyo técnico dejó consignado que a partir de la remisión del comunicado con radicado MME No. 2-2021-009289 "Requerimiento entrega de Pólizas AOM Contrato FAER 311 de 2014" del 21 de mayo del 2021, se ha trabajado en conjunto con el operador de red EBSA S.A. E.S.P. en: (i) analizar los requerimientos contractuales necesarios para la suscripción de pólizas Etapa AOM del Contrato FAER-GGC-311-14. (ii) validar las condiciones emitidas por la aseguradora con la finalidad de formular solicitud Modificación Otrosí No. 2 al Contrato.

Lo anterior, con la única finalidad de buscar alternativas que permitan cubrir el riesgo que contempla el contrato para esta etapa.

D. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED

Como respuesta a los requerimientos de efectuados por la Dirección de Energía en calidad de Supervisor del Contrato FAER GGC 311 de 2014, el último de ellos mediante radicado No. 2-2021-009289 del 21 de mayo de 2021, EBSA S.A. E.S.P. remitió dos (2) comunicaciones, en la primera exponiendo las razones de la imposibilidad de constitución de las pólizas, en la que indica:

"(….)

"En aras de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato FAER GGC 311- 2014 Cláusula decima primera numeral 3. Literal a) y b) la EBSA realizo la debida gestión ante distintas aseguradoras sin obtener respuesta favorable, lo cual se ha informado al Ministerio de Minas en distintas oportunidades las cuales relaciono a continuación.

Este documento PDF ha sido editado con Icecream PDF Editor.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

- *Mediante comunicado con radicado No 2018031993 del 30 de abril de 2018 la EBSA comunicó y remitió soportes de la no expedición de las pólizas por parte de las aseguradoras por falta de reaseguro.*
- *Mediante comunicado con radicado No 2019073724 del 21 de octubre de 2019 donde hemos solicitado el proceso a seguir, sin respuesta alguna.*

Teniendo en cuenta lo anterior la empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P siempre ha estado abierta a las solicitudes y al cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ministerio de Minas y Energía, así las cosas, si el Ministerio lo considera necesario solicitamos la realización de otro si, en el sentido de modificar la vigencia y la divisibilidad de las garantías.

Adjunto remitimos nuevamente los soportes con las respuestas de las aseguradoras *para la no expedición de las pólizas.*

Para tal efecto EBSA adjuntó el soporte de la compañía de seguros confianza en la que consta "(….) dada la vigencia requerida (244 meses) no es posible otorgar condiciones toda vez que no contamos con reaseguro para esta vigencia (…)". Así mismo, también incluyó la alternativa de presentar la póliza general de Responsabilidad Civil Extracontractual general de EBSA.

Adicionalmente, EBSA S.A. E.S.P. presentó comunicación con radicado 1-2021-050220 de fecha 17 de diciembre de 2021, en la remite solicitud de modificación del numeral tercero de la cláusula décima primera en los siguientes términos:

"(….)

A la fecha la Empresa de Energía de Boyacá no ha podido constituir las respectivas pólizas de AOM, dado que en las diversas compañías de seguros han manifestado que no tienen interés, ratificando lo expresado por la asesora de seguros de EBSA, en la reunión sostenida con el Ministerio, en donde informó que "La constitución de pólizas para el tipo de bienes especiales con los que cuentan en los Contratos de Obras FAER ejecutados (Apoyos, estructuras, líneas de trasmisión, transformadores, red Baja Tensión y acometidas) son de colocación facultativa, es decir; se requiere un contrato de reaseguro especial….".

Estas razones se han expresado desde tiempo atrás, por ello, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato FAER GGC 311-2014 Cláusula decima primera numeral 3. Literal a) y b) la EBSA realizó la debida gestión ante el asesor de seguros de la empresa quien considera viable la siguientes alternativa para poder expedir las pólizas, en los siguientes términos:

1. MODIFICAR el numeral tercero de la Cláusula Décima Primera – Garantías el cual quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS:

3.FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN El OPERADOR DE RED deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean suceptibles de ello con las siguientes pólizas:

a) *Todo riesgo y daño material hasta por el ciento por ciento (100%) del valor total de los activos de distribución aportados, valor que para las partes estará determinado conformidad con el valor de los activos en operación a la fecha, y por un término contado a partir del inicio de la activad de AOM, Reposición y hasta la terminación del Contrato, en la cual el MINISTERIO será el asegurado y beneficiario. En este caso se podrá presentar póliza de todo riesgo y daño material global de la empresa, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada, vigencia y valor asegurado de este Contrato.*

b) *Responsabilidad Civil Extracontractual en la que el MINISTERIO será el asegurado y como beneficiarios los terceros afectados, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los activos, valor que para las partes estará determinado por el valor del contrato o del acta de terminación y balance financiero, por un término contado a partir del inicio de la actividad*

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

de AOM y Reposición y hasta por el término de ejecución del contrato y que cubra los siguientes amparos:

- *Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato.*

- *Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por el OPERADOR DE RED y terceros en general.*

PARÁGRAFO 1: El OPERADOR DE RED deberá presentar dichas garantías al MINISTERIO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de Energización, quien la aprobará o devolverá según el caso.

PARÁGRAFO 2: El periodo de garantía podrá constituirse con una vigencia entre uno (1) y cinco (5) años y la garantía deberá ser ampliada o renovada por el mismo lapso de tiempo, a fin de dar continuidad a dichos amparos durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato para la actividad de AOM y Reposición. Está garantía deberá ser enviada al supervisor del contrato como mínimo diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.

PARÁGRAFO 3: Se permitirá por parte del Ministerio la constitución de una póliza global que ampare varios contratos siempre y cuando los mismos tengan condiciones similares para la etapa de AOM para lo cual mínimo se tendrá en cuenta lo siguiente: 1) La póliza global deberá establecer claramente cuáles son los contratos que se están asegurando. 2) El monto global asegurable deberá corresponder a la sumatoria del monto individual asegurable de cada uno de los contratos que se agruparan en la póliza global y 3) En la carátula de lo póliza se indiquen los contratos y las coberturas que se están amparando."

Teniendo en cuenta lo anterior la empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P solicita al Ministerio de Minas y Energía – MME, el análisis y aprobación de las modificaciones al clausulado citado anteriormente, con el animo de constituir las respectivas pólizas y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con el Ministerio de Minas y Energía, para ello se acogería alguna de estas alternativas que ofrece la cláusula, y remitiría la póliza una vez efectuada la modificación solicitada, acorde al slip de viabilidad expedida por la compañías de seguros en el cual se unifican en una sola los demás contratos FAER GGC 427 y FAER GGC 391 y aquellos otros que se puedan incluir.

Así las cosas, si el Ministerio lo considera necesario solicitamos la realización de otrosí, en el sentido de modificar la cláusula anteriormente expuesta.

(....)

E. SLIP DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE EBSA

La Empresa EBSA S.A. E.S.P. como se indicó aportó el correo donde la compañía Confianza presentaba una alternativa, y si bien no aportó información adicional de la compañía de Seguros, si anexó con su solicitud, el slip de la compañía con la cual tramitaría la póliza Todo riesgo daño material. Documento que obviamente deberá ajustarse a la modificación propuesta por dicho operador.

F. CONCEPTO DEL CORREDOR DE SEGUROS DEL MINISTERIO

Mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2021 el corredor del Ministerio, señor Walter Arturo Lozano Rivera manifestó al Ministerio la viabilidad de constituir una póliza global de Todo Riesgo y Daño Material en los siguientes términos:

"(...) Sea lo primero mencionar que la póliza de Todo Riesgo Daño Material, se encuentra enmarcado en la clasificación de los seguros de daños y su objeto es la reparación o reposición de los bienes asegurados, al realizarse un riesgo cubierto por el seguro, por ello es importante tener claro que en dicha póliza no se cubrirán obligaciones contractuales o daño patrimonial durante la ejecución de un contrato imputables al contratista.

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Cualquier corrupción repórtala en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Ahora bien, respecto de la viabilidad de suscribir una póliza en la cual se amparen los bienes que un contratista reciba o utilice para la ejecución de uno o varios contratos, consideramos que la misma resulta viable para su suscripción con las condiciones que establezca el mercado asegurador, ya que como se mencionó anteriormente este seguro ampara el daño material de los bienes físico a consecuencia de los eventos no excluidos en las condiciones generales del contrato de seguro.

Así mismo, es necesario recomendar que, al recibir una póliza de Todo Riesgo Daño Material, la misma debe describir los bienes, con su valor de reposición o reemplazo a fin de no incurrir en un infra seguro, al igual que los eventos que se amparan o que se excluyen (...)"

G. CONCEPTO DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN

El Ministerio de Minas y Energía para la etapa de AOM del presente contrato consideró pertinente solicitar se constituyera por parte del contratista una garantía de todo riesgo y daño material sobre los activos de distribución construidos en virtud del contrato y de igual manera determinó que se hacia necesario un amparo por responsabilidad civil extracontractual, por lo tanto, el primer análisis que se debe hacer es identificar la naturaleza y alcance de estos dos (2) amparos.

Sea lo primero mencionar que la póliza de "Todo Riesgo Daño Material", tal como se mencionó en líneas anteriores, se encuentra enmarcado en la clasificación de los seguros de daños reales que son aquellos que versan sobre cosas determinadas o determinables, que pueden estar amenazadas en su integridad físico o jurídica de los derechos que radican en ella y que para este caso lo que busca esta póliza es garantizar la continuidad de la actividad en caso de siniestro, independientemente de quien tenga el interés asegurable. Por lo anterior es importante tener claro que dicha póliza no garantiza en ningún momento el cumplimiento de las obligaciones de carácter contractual o daño patrimonial imputables al contratista por el incumplimiento del contrato FAER GGC 311 de 2014.

De otra parte, el literal b) del numeral 3 de la Clausula Décima Primera, tiene como objeto garantizar la obligación del operador de asegurar la Responsabilidad Civil Extracontractual, en los siguientes términos:

"- Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del Contrato.

- Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por el OPERADOR DE RED y terceros en general."

Cabe recordar que el principio de la responsabilidad se basa en la obligación de reparar a otra persona por los daños causados, sean estos, objeto de una relación causal en caso del incumplimiento de un deber o sin causa que los justifique. Por tal razón frente a esta relación contractual la responsabilidad civil extracontractual tiene un campo más amplio, el cual se ha pretendido garantizar mediante la expedición de la póliza exigida, esto sobre la finalidad de cubrir los posibles perjuicios que pueda sufrir la entidad estatal por las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

El Consejo de Estado en Sentencia del 14 de junio de 2019 con radicado 36860 consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera indicó frente al tema de las garantías en materia contractual lo siguiente:

"(...) Así, se ha entendido que la inclusión de cláusulas sobre garantías contractuales en los contratos celebrados por la administración no sólo se erige como un requisito de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, sino también como un instrumento para salvaguardar intereses de carácter general, garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y proteger el patrimonio publico de los detrimentos que se puedan causar con ocasión de eventuales incumplimientos en que incurra el contratista[24].

(...)

Pues bien, la lectura de la norma anterior permite establecer que, en el marco de la contratación estatal, existen dos tipos de garantías: i) la garantía de la seriedad de los ofrecimientos hechos a la administración [en la etapa previa a la celebración del contrato] y ii) la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del contrato estatal.

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

Entiende el legislador que, para efectos de la contratación estatal, se presentan dos momentos que deben protegerse en favor de la entidad contratante: uno, relacionado con los interesados en el proceso de contratación pública [atinente a la seriedad que debe gobernar las ofertas presentadas a la administración] y, otro, concerniente al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato mismo.

Lo anterior significa que la garantía contractual básica es la denominada garantía única que a veces debe incluir la de responsabilidad civil frente a terceros, como garantía adicional, imperativa en los contratos de obra pública (por ejemplo), la cual no está orientada a avalar el cumplimiento del contrato, sino la responsabilidad civil que le pueda incumbir a la entidad pública frente a terceros por daños causados durante la actividad contractual; así, en torno a la garantía única de cumplimiento dice la doctrina que:

> *"Por garantía única se entiende aquella que consiste en una sola póliza de seguros regida por unas estipulaciones comunes que contiene una pluralidad de amparos. El contrato de seguro de cumplimiento es único; de ahí que las modificaciones que se introduzcan durante la vigencia del contrato estatal amparado deban hacerse en anexo a la misma, por ejemplo, para ampliar vigencias, modificar cuantías, o incluso para incorporar nuevos amparos (...).*
>
> *"La garantía única, como lo anotábamos,* ***debe contener una pluralidad de amparos, los cuales dependerán del tipo de contrato que celebre la entidad estatal. Cada uno de estos amparos cubre los riesgos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato estatal****" [37] (se resalta).*

Así, pues, el riesgo asegurado en esta categoría de seguros, visto de manera general, lo constituye el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista (quien es el tomador de la póliza), de modo que el objeto de las obligaciones es lo que determina o particulariza el riesgo asegurado. En el caso de los contratos estatales, la garantía de cumplimiento debe cobijar todas las obligaciones (legales o contractuales) a cargo del contratista, razón por la cual, en una única póliza, se contemplan distintos amparos dependiendo de las obligaciones y prestaciones emanadas de la actividad contractual. (...)"

De lo anterior es claro que las dos (2) garantías que se requieren para la actividad de AOM buscan proteger la operatividad de la actividad y el patrimonio publico de la entidad. Pero esta protección no está directamente ligada a garantizar el cumplimiento de obligaciones contractuales contenidas en el contrato FAER GGC 311 de 2014, sino que tiene relación causal con este, por lo tanto, si es imperioso que las mismas se constituyan.

Igualmente se hace necesario analizar el régimen de modificación del Contrato Estatal, pues ante la ausencia de norma legal especial, resulta aplicable el régimen general del Estatuto de Contratación. Es así como el articulo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad de servicio publico que motivó su celebración y por ello se estableció en el mencionado articulo que:

> *"(...) 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2o de este articulo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (...)".*

La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, las entidades publicas podrán ejercer las facultades excepcionales consagradas en la ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias.

La justificación de esta facultad radica en el hecho que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida mediante instrucciones, acuerdos o sanciones. A la entidad Estatal le interesa primordialmente el fin ultimo del contrato, este es que se cumpla el objeto del contrato por lo que debe asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave,

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución ***y, si es el caso, a introducir las modificaciones que sean necesarias.***

Es del caso señalar que los contratos podrán ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, especificaciones técnicas previstas para la prestación del servicio, la forma de pago, su duración, ***garantías,*** *etc., y ante la dificultad que el Administrador ha expresado de la constitución de las pólizas en los términos inicialmente convenidos, se hace necesario establecer una solución concertada que permita mantener la protección que se busca con este tipo de garantías respecto de la entidad pública.*

H. CONCLUSIÓN

Tal como lo indica la Guía de Garantías en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente la exigencia de garantías en el contrato estatal opera bajo el principio indemnizatorio y solo sirve para reparar los daños sufridos en la ejecución del contrato o en las etapas posteriores a la ejecución de acuerdo con lo estipulado en cada caso en particular.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el articulo 1054 del Código de Comercio el riesgo es un "suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario", es decir que las características del riesgo es que sea un hecho futuro e incierto. Por lo tanto, en la medida que el contratista certifica que no ha ocurrido ningún siniestro frente a los activos de distribución se considera por parte de la supervisión que es viable aceptar la constitución de la póliza con posterioridad a lo establecido en el contrato, para que surta los efectos de la naturaleza del riesgo frente a la ley y el asegurador pueda asumir su asunción con la expedición de la póliza. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento de manera adecuada a la obligación contractual y en salvaguarda de los intereses de la entidad.

Por lo tanto, una vez efectuado el análisis y verificación de los argumentos expuestos por EBSA S.A. E.S.P. y la certificación de no siniestralidad, así como el Slip aportado de la compañías de seguros y la certificación que en su momento sugería la compañías Confianza de utilizar la póliza Global de RCE de la empresa, tal como aquí se señala, se considera por parte de esta Dirección, en calidad de Supervisor del contrato, que ***es pertinente modificar el numeral tercero de la Clausula Décima Primera del Contrato donde igualmente se deberá aclarar que de conformidad con el contrato la constitución tiene como requisito el acta de energización, y que el valor de los activos de distribución aportados conforme el valor determinado en el acta de terminación y balance financiero y por lo tanto se recomienda la modificación de la cláusula en los siguientes términos:***

"CLAUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS:

3.FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN El OPERADOR DE RED deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean sus- captables de ello con las siguientes pólizas:

a) Todo riesgo y daño material hasta por el ciento por ciento (100%) del valor total de los activos de distribución aportados, valor que para las partes estará determinado conformidad con el valor de los activos en operación a la fecha, y por un términos contado a partir del inicio de la activad de AOM, Reposición y hasta la terminación del Contrato, en la cual el MINISTERIO será el asegurado y beneficiario. En este caso se podrá presentar póliza de todo riesgo y daño material global de la empresa, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada, vigencia y valor asegurado de este Contrato.

b) Responsabilidad Civil Extracontractual en la que el MINISTERIO será el asegurado y como beneficiarios los terceros afectados, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del total de los activos, valor que para las partes estará determinado conformidad con el valor de los activos en operación a la fecha, por un términos contado a partir del inicio de la actividad de AOM y Reposición por el términos de ejecución del Contrato, y que cubrirá los siguientes amparos:

- Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Este documento PDF ha sido editado con Icecream PDF Editor.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

- Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por el OPERADOR DE RED y terceros en general. En este caso se podrá presentar póliza global de Responsabilidad Civil y Extracontractual - RCE del OPERADOR DE RED, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía, vigencia y el valor asegurado que corresponde a este contrato.

PARÁGRAFO 1: El OPERADOR DE RED deberá presentar dichas garantías al MINISTERIO, dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de Energización, quien la aprobará o devolverá según el caso.

PARÁGRAFO 2: El periodo de garantía podrá constituirse con una vigencia entre uno (1) y cinco (5) años y la garantía deberá ser ampliada o renovada por el mismo lapso, a fin de dar continuidad a dichos amparos durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato para la actividad de AOM y reposición. Está garantiza deberá ser enviada al supervisor del contrato como minino diez (10) días hables anteriores al vencimiento de la paliza vigente.

PARÁGRAFO 3: Se permitirá por parte del Ministerio la constitución de una póliza global que ampare varios contratos siempre y cuando los mismos tengan condiciones similares para la etapa de AOM para lo cual mínimo se tendrá en cuenta lo siguiente: 1) La póliza global deberá establecer claramente cuáles son los contratos que se están asegurando. 2) El monto global asegurable deberá corresponder a la sumatoria del monto individual asegurable de cada uno de los contratos que se agruparan en la póliza global y 3) En la caratula de la póliza se indiquen los contratos y las coberturas que se están amparando (…)"

8. Que, Cláusula Vigésima Tercera del Contrato dispone que *"(…) Toda modificación o enmienda total o parcial del presente contrato se realizará por escrito y con la suscripción de las dos partes."*

9. Que conforme a lo anteriormente expuesto, el Supervisor de **EL MINISTERIO**, luego de las razones expuestas por **EL OPERADOR DE RED** y efectuar un análisis técnico y jurídico, consideró viable modificar el numeral tercero de la Cláusula Décima Primera Garantías del Contrato Interadministrativo FAER GGC No. 311 de 2014.

10. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto Contractual y los fines que con él se persiguen.

11. Que la presente modifciación no implica adición del valor establecido en el Contrato Interadministrativo FAER GGC No. 311 de 2014.

12. Que, con fundamento en lo anteriormente señalado, las partes de manera libre y voluntaria:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el numeral 3 de la Cláusula Décima Primera - Garantías el cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS: (…)

3.FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN EL OPERADOR DE RED *deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello con las siguientes pólizas:*

a) Todo riesgo y daño material hasta por el ciento por ciento (100%) del valor total de los activos de distribución aportados, valor que para las partes estará determinado conformidad con el valor de los activos en operación a la fecha, y por un término contado a partir del inicio de la activad de AOM, Reposición y hasta la terminación

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

del Contrato, en la cual el MINISTERIO será el asegurado y beneficiario. En este caso se podrá presentar póliza de todo riesgo y daño material global de la empresa, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada, vigencia y valor asegurado de este Contrato.

b) *Responsabilidad Civil Extracontractual en la que el MINISTERIO será el asegurado y como beneficiarios los terceros afectados, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los activos, valor que para las partes estará determinado por el valor del contrato o del acta de terminación y balance financiero, por un término contado a partir del inicio de la actividad de AOM y Reposición y hasta por el término de ejecución del contrato y que cubra los siguientes amparos:*

- Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato.

- Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por el OPERADOR DE RED y terceros en general.

En este caso se podrá presentar póliza global de Responsabilidad Civil y Extracontractual - RCE del OPERADOR DE RED, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía, vigencia y el valor asegurado que corresponde a este contrato.

***PARÁGRAFO 1:** El OPERADOR DE RED deberá presentar dichas garantías al MINISTERIO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de Energización, quien la aprobará o devolverá según el caso.*

***PARÁGRAFO 2:** El periodo de garantía podrá constituirse con una vigencia entre uno (1) y cinco (5) años y la garantía deberá ser ampliada o renovada por el mismo lapso de tiempo, a fin de dar continuidad a dichos amparos durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato para la actividad de AOM y Reposición. Está garantía deberá ser enviada al supervisor del contrato como mínimo diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.*

***PARÁGRAFO 3:** Se permitirá por parte del Ministerio la constitución de una póliza global que ampare varios contratos siempre y cuando los mismos tengan condiciones similares para la etapa de AOM para lo cual mínimo se tendrá en cuenta lo siguiente: 1) La póliza global deberá establecer claramente cuáles son los contratos que se están asegurando. 2) El monto global asegurable deberá corresponder a la sumatoria del monto individual asegurable de cada uno de los contratos que se agruparan en la póliza global y 3) En la carátula de lo póliza se indiquen los contratos y las coberturas que se están amparando."*

CLÁUSULA SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del contrato denominada Garantías, EL ADMINISTRADOR se obliga a entregar la garantía dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, en los términos pactados contractualmente.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación, no genera desequilibrio económico, o cualquier reclamación similar por parte de el Operador de Red, quien renuncia a cualquier cobro en forma expresa, consiente, espontánea y libre.

CLÁUSULA CUARTA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente Otrosí se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I.

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

OTROSI N°. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAER GGC No. 311 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. – EBSA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento forma parte integral del Contrato FAER GGC 311 de 2014 y se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización se requiere la ampliación y/o expedición de las pólizas.

En constancia se firma a los, once (11) días del mes de febrero de 2022.

JULIAN EDUARDO PÁEZ GIL
Subdirector Administrativo y Financiero (E)
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

ROOSEVELT MESA MARTINEZ
Representante Legal
LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A. E.S.P.
EBSA S.A. E.S.P.

Proyectó: Sofía Gandúr González
Revisó: Claudia Liliana Martínez Melo
Silvia María Blandón Arias
Efraín Baracaldo
Guillermo Arcila
Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.